

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 7440016

28 MAR 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63000

SANTIAGO, 16 de Marzo de 2017

VISTO: a) que con fecha 21 de Diciembre de 2016 el extranjero don Jose Tadeo RAMIREZ MORA de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO; b) lo informado por OF.(R) N°705 de fecha 08 de Marzo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRÉSENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que don Jose Tadeo RAMIREZ MORA de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República; y c) lo informado por

R E S U E L V O :

1.- RECHAZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por el extranjero don Jose Tadeo RAMIREZ MORA de nacionalidad VENEZOLANA, formuladas por el OF.(R) N°705.

2.- DISPONESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESERVASE el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

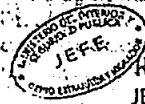
4.- REMITASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Cónsulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/VGL/ACE
[718] 16/03/2017

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



RODRIGO SÁNCHEZ DUOCING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA